



PERU

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua III  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 175684-2015

# Resolución Directoral

N° 2452-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 DIC 2016

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 02 de Noviembre de 2015, presentado por JOSE GAUDENCIO ZAVALA MANCO, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con escrito de fecha 02 de Noviembre de 2015, JOSE GAUDENCIO ZAVALA MANCO, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua III  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 175684-2015

pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para su predio con código catastral N° 9063, ubicado en el Sector 9 de Octubre, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.C-F-ALA.MOC-AT/VFMC de fecha 28.10.2016, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Mala, conducidos a través de la red de riego L3 Toma Directa/ L2 Zavala/ L1 09 de Octubre/ CD Bujama, para abastecer el predio con código N° 9063, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Bujama, se acredita la titularidad del predio con copia de la Declaración Jurada de Autoavaluo emitida por la Municipalidad Distrital de Asia, asimismo de acuerdo a los recibos de pagos de los años 2010, 2014 y 2015 de la tarifa de agua, emitido por la Comisión de Usuarios Bujama, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque de Riego Bujama, con código PMOC-32-B05, más aún, de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial para el área bajo riego de 0.5603 ha, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la titularidad del predio, con copia de la Declaración Jurada de Autoavaluo emitida por la Municipalidad Distrital de Asia, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, plano de ubicación, recibo de pago de los años 2010, 2014 y 2015 del predio, entre otros documentos; en la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con una Toma Predial rustica y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02) a fojas 3; y no habiendo oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 312-2016-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 18 de Noviembre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de JOSE GAUDENCIO ZAVALA MANCO, de acuerdo al siguiente detalle:



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 175684-2015

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Vol. Max. De agua otorgado (m3/año)
			Codigo Catastral	Nombre de la UO	Area Bajo Riego (ha.)	
ZAVALA MANCO, Jose Gaudencio	15393731	Superficial /Agrario	9063	San Francisco	0.5603	8 569
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Sub Distrib de Riego Mala - Omas	Bloque de Riego	Bujama		Sector	09 de Octubre
		Codigo de Bloque	PMOC-32-B05		Distrito	Asia
Comision de Usuarios	Bujama	Fuente de Agua	Superficial- Rio Mala		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	C D Bujama / L1 09 de Octubre / L2 Zavala / L3 Toma Directa		Region	Lima



UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (ANUAL) M3
9063	1077	1111	1227	884	469	491	478	421	396	632	610	884	8569

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTICULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a JOSE GAUDENCIO ZAVALA MANCO, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

C.c.  
Archivo  
IEMG/lqy

